



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°675-2023-MPLC/A

Quillabamba, 14 de agosto de 2023.

VISTOS:

El Informe N°151-2023-LAVA/R/PMASLP/GRNGA/MPLC, de fecha 03 de agosto de 2023, emitido por el Residente de Proyecto "MASLP" Mg. Luis Antonni Vilca Apolinario; el Informe N°0651-2023-JRVF/G/GRNGA/MPLC, de fecha 04 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Blg. Jorge Rogelio Vargas Febres, el Informe Legal N°00990-2023-OAJ-MPLC, de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Américo Álvarez Huamani, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa";

Que, la Constitución Política del Estado Peruano, regula en su artículo 76° las contrataciones del Estado: señalando que "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. (...)";

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidad, en el artículo 34° establece "las Contrataciones Y Adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia (...)";

Que, la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N°1444, respecto a su Ámbito de aplicación, en el artículo 3°, señala que "Se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente Ley, bajo el término genérico de Entidad, los Gobiernos Locales y sus programas y proyectos adscritos";

Que, la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en el numeral 11.4, del Artículo 11° Medidas en materia de bienes y servicios, señala "La adquisición de vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades, (...) La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo;

Que, con Informe N°0151-2023-LAVA/R/PMASLP/GRNGA/MPLC, de fecha 03 de agosto de 2023, el Residente de Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en la Ciudad de Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, Cusco"; Solicita autorización del Titular del Pliego mediante resolución para la adquisición de 02 vehículos automotores, para el cumplimiento de las metas y objetivos programados en el expediente técnico, del proyecto con CUI N°2372765; por cuanto dicho proyecto cuenta con 25 promotores y 7 gestores ambientales, cuyas zonas de trabajo es todo el ámbito de la Ciudad de Quillabamba y algunas zonas periféricas del distrito de Santa Ana, así como el botadero de Tiobamba, Pavayoc, Sambaray, Aranjuez, Pintobamba, Macamango y entre otros;

Que, mediante Informe N°0651-2023-JRVF/G/GRNGA/MPLC, de fecha 03 de agosto de 2023, el Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Blg. Jorge Rogelio Vargas Febres, remite a Gerencia Municipal la solicitud de Autorización del Titular del pliego para la Adquisición de 02 motocicletas, para el cumplimiento de las metas y objetivos programados para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en la Ciudad de Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, Cusco";

Que, mediante Informe Legal N°00990-2023-OAJ-MPLC, de fecha 08 de agosto de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Américo Álvarez Huamani, opina por la procedencia de autorizar la adquisición de vehículos menores (02 motocicletas) para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en la Ciudad de Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, Cusco";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Que, contando con los Informes de vistos y el Proveído N°8756 de Gerencia Municipal, en el que dispone la emisión de Acto Resolutivo; Asimismo, en uso de las facultades conferidas en el artículo 43° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a los considerandos expuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– AUTORIZAR la ADQUISICIÓN de VEHÍCULOS MENORES (02 Motocicletas) para el proyecto de inversión Pública “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Publica en la Ciudad de Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, Cusco”, con CUI N°2372765, conforme a lo establecido en el numeral 11.4, del Artículo 11°, de la Ley N°31638, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023.

ARTICULO SEGUNDO. –DISPONER, que la adquisición de vehículos menores (02 motocicletas), estará a cargo del órgano de Contrataciones de la Municipalidad provincial La convención, debiendo proceder de conformidad a lo establecido en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N°344-2018-EF; bajo responsabilidad.

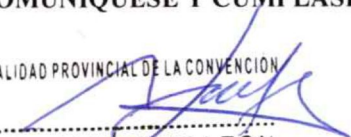
ARTICULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, efectuar las acciones administrativas que correspondan, para iniciar con el procedimiento de contratación de la adquisición de vehículos menores.

ARTICULO CUARTO. ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General, remitir una copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la república y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la República, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.4, del artículo 11°, de la Ley N°31633, Ley de Presupuesto para el ejercicio Fiscal 2023.

ARTICULO QUINTO. -DISPONER, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
ALCALDÍA
G.M.
GRNGA
Proyecto.
UA
AJ
OTIC
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX-CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI 23984679